

Acuerdo de 6 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de racionalización del número de cargos académicos de los centros.

PREÁMBULO

Los cambios en la organización de las titulaciones en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior aconsejan replantear algunas estructuras propias del gobierno de los centros, que no se encontraban adaptadas a la nueva situación. La Universidad de Zaragoza pretende racionalizar el número de cargos académicos, teniendo muy presente los efectos que supone la incorporación de más de un ciento de coordinadores de titulación. En cualquier caso, con objeto de favorecer la implantación de las nuevas titulaciones, la Universidad de Zaragoza incrementará en más de un 30 por 100 el volumen de incentivos a la gestión de centros actualmente existente.

Por todo ello se aprueba el siguiente acuerdo:

Artículo 1. Modificación del acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento marco de Centros de la Universidad de Zaragoza

El apartado 4 del artículo 50 quedará redactado de la siguiente manera:

“Cada centro tendrá derecho a tantos vicedecanos o subdirectores como partes enteras resulten de dividir por 240 la reducción global del centro, calculada según su normativa específica. En ningún caso será superior a cinco.

No obstante, este número podrá incrementarse hasta un máximo de siete siempre que este incremento lo sea en vicedecanos que asuman tareas de coordinación de titulaciones de Grado.

Fijado el número máximo de vicedecanos o subdirectores, no sufrirá variaciones durante el mandato del decano o director”

Artículo 2. Modificación del acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza

Uno. El artículo 8 quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8. Delimitación de los cargos académicos y otros responsables de gestión beneficiarios de los incentivos a la gestión de los centros

1. Los incentivos a la gestión previstos en este Título se aplicarán a los cargos académicos de los centros (decanos o directores, vicedecanos o subdirectores y profesores secretarios); a los delegados del decano o director de centro y a los coordinadores de titulación.

2. Los miembros del personal docente e investigador que desarrollen actividades de administración y gestión por cuenta del centro, podrán beneficiarse de otros incentivos en función de lo previsto en acuerdos o programas específicos.”

Dos. El artículo 9 quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9. Masa global de los incentivos a la gestión de los centros

La masa global de los incentivos a la gestión de los centros, calculada en horas de descarga docente se fija en 15.000 horas. Esta cifra podrá ser objeto de revisión anualmente por el Consejo de Dirección”

Tres. El artículo 10 quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10. Distribución entre los centros de la masa global de incentivos a la gestión.

1. La reducción global docente de un centro se calcula distribuyendo la masa global de los incentivos a la gestión de los centros con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El 40 por 100, en función de los créditos matriculados
- b) El 10 por 100, en función de las horas de dedicación del profesorado adscrito al centro.
- c) El 40 por 100, en función del número de titulaciones de Grado.

d) El 10 por 100, en función del número de titulaciones de Máster.

El número resultante se corregirá de modo que no sea en ningún caso inferior al siguiente producto:

$$[N + (\text{Número de grados}) + (\text{Número de másteres}/2) + 2] \times 75$$

siendo N la parte entera del cociente que resulte de dividir por 240 la reducción global docente del centro o cinco si el cociente fuera mayor.

2. La distribución para el curso 2010-2011 se incorpora al Anexo a esta normativa.

Dicha distribución permanecerá vigente mientras no sea modificada. Se apodera al Consejo de Dirección para modificar la distribución anual. Esta modificación deberá realizarse con anterioridad a la aprobación de la primera fase del Plan de Ordenación Docente del curso sobre el que tenga efectos.

3. En el Anexo al que se refiere el apartado anterior se habrá tenido en cuenta la situación peculiar del Máster en Profesorado de Educación Secundaria, descontándose de la masa global a distribuir los incentivos imputables a su impartición.

De igual manera, el Consejo de Dirección resolverá lo que corresponda a otras titulaciones compartidas por más de un centro que se puedan impartir en el futuro.”

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 10bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10bis. Fijación de las descargas docentes individuales.

1. El Decano o Director podrá establecer descargas docentes hasta alcanzar el máximo de la reducción que en cada curso corresponda a su centro, entre los miembros del personal docente e investigador a que se refiere el apartado 1 del artículo 8 de esta normativa.

2. Las descargas docentes se computarán siempre en múltiplos de diez horas de dedicación docente (horas de POD).”

Cinco. El artículo 11 queda redactado de la siguiente manera.

“Art. 11. Complementos retributivos de los miembros del personal docente e investigador beneficiario de los incentivos a la gestión de los centros.

1. Los cargos académicos tienen derecho a percibir un complemento retributivo específico de acuerdo con lo previsto en la norma estatal que resulte de aplicación.

2. Los coordinadores de titulaciones de Grado percibirán un complemento equivalente al de un vicedecano y los de Máster, a su mitad

En el caso de que los vicedecanos hayan asumido funciones de coordinación de titulaciones el complemento retributivo será únicamente el correspondiente al cargo académico.

3. Los delegados del Decano o Director de centro, así como cualesquiera otros miembros del personal docente e investigador del centro que desarrollen actividades de administración y gestión por cuenta del centro no tendrán derecho a complemento retributivo específico alguno.”

Seis. El apartado 1 de la disposición adicional primera quedará sin contenido.

Siete. Se añade como Anexo I el siguiente texto:

ANEXO 1: REDUCCIONES HORARIAS DE CARGOS ACADÉMICOS CENTROS Y COORDINADORES TITULACIONES

PORCENTAJE DE REPARTO			40,00	10,00	40,00	10,00
HORAS DESCARGA A REPARTIR			6.000	1.500	6.000	1.500

U.P.	UNIDAD DE PLANIFICACION	CRÉDIT. MATRICUL. GRADO 2009/2010	CRÉDIT. MATRICUL. MASTER 2009/2010	TOTAL CRÉDITOS MATRIC. 2009/2010	HORAS DEDIC. PROF.	GRADOS IMPARTIDOS PREVISTOS 2010-2011	MASTER IMPARTIDOS PREVISTOS 2010-2011	CURSO 2010-2011							
								HORAS REDUC. (HR)	Nº VD/SD (HR/240)	Nº VD/SD Máximo sin Coord G.	Nº VD/SD Máximo con Coord G.				
100	FACULTAD DE CIENCIAS	92.622	7.433	100.055	14.690	6	8	1.367	6	5	7				
101	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	185.120	5.737	190.857	8.668	2	10	1.221	5	5	7				
102	FACULTAD DE DERECHO	168.588	1.548	170.136	5.376	1	2	787	3	3	4				
103	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	146.498	11.291	157.789	12.056	10	13	2.069	9	5	7				
104	FACULTAD DE MEDICINA	102.906	5.877	108.783	9.994	1	3	677	3	3	4				
105	FACULTAD DE VETERINARIA	85.424	4.176	89.600	7.640	2	4	713	3	3	5				
106	CENTRO POLITECNICO SUPERIOR	153.222	6.869	160.091	14.666	6	6	1.508	6	5	7				
110	FACULTAD DE EDUCACIÓN	134.627	18.654	153.281	3.986	2	2	816	3	3	5				
111	E.U. ESTUDIOS EMPRESARIALES DE ZARAGOZA	95.778	0	95.778	2.846	2	0	558	2	2	4				
112	E.U. INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	161.655	4.578	166.233	7.618	4	2	1.115	5	5	7				
113	E.U. CIENCIAS DE LA SALUD	61.819	7.160	68.979	3.886	3	2	643	3	3	6				
114	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO.- ZARAGOZA	98.047	1.082	99.129	2.918	2	1	598	2	2	4				
120	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN.- HUESCA	68.359	534	68.893	2.566	2	0	467	2	2	4				
122	E. POLITECNICA SUPERIOR DE HUESCA	23.167	396	23.563	2.562	2	1	346	1	1	3				
123	E.U. ESTUDIOS EMPRESARIALES DE HUESCA	33.328	1.242	34.570	1.936	2	1	374	2	2	4				
125	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE.- HUESCA	55.827	0	55.827	3.144	4	0	639	3	3	7				
130	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES y HUMANAS.- TERUEL	83.840	1.020	84.860	3.846	5	0	847	4	4	7				
132	E.U. POLITECNICA DE TERUEL	10.027	0	10.027	1.098	2	0	255	1	1	3				
TOTAL		1.760.854	77.597	1.838.451	109.496	58	55	15.000	69	57	95				

Artículo 3. Modificación del acuerdo de 15 de mayo de 2009, del consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster

El artículo 12 quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12. Efectos académicos y económicos por el desempeño del cargo

1. El desempeño del cargo de coordinador de la titulación será considerado un mérito relevante de carácter académico con el reconocimiento de los efectos que por tal concepto establezca la universidad.
2. Tendrá la reducción de dedicación docente y percibirá un complemento de gestión en función de lo previsto en la normativa propia de la Universidad de Zaragoza que regula de manera específica estos aspectos.”

Disposición transitoria

Podrán mantenerse los vicedecanos o subdirectores de centro nombrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo hasta que cese el Decano o Director que los nombró.

Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.